

## EL ROL DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESCOLAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEMOCRACIA. UNA MIRADA DESDE LA REALIDAD CHILENA

### RESUMEN

En el siguiente artículo se pretende analizar el rol de la educación escolar pública para la construcción de democracia. Para llevar a cabo este objetivo, primeramente se examinará el concepto de democracia, caracterizándola desde una perspectiva general y teniendo en vista a los principales valores que puede y que debe aportar a una sociedad. A partir de esto y previamente habiendo identificado los conceptos de público y privado con los conceptos de común y privativo respectivamente, se desarrollará una discusión en la cual se exponen las principales características y diferencias de la educación pública y privada, para establecer a la educación pública escolar como la que ofrece una mejor oportunidad para la construcción de las prácticas democráticas de la sociedad. Finalmente se llevará esta discusión a nuestra realidad en Chile, teniendo ahora en consideración a la educación subvencionada, de la cual fundamentalmente revisaremos si su carácter se relaciona más con el ámbito de lo público y lo privado, para de esta forma determinar si puede contribuir en el desarrollo de la formación de ciudadanos democráticos de la misma manera como lo hacen los establecimientos públicos escolares.

### PALABRAS CLAVE

Educación, escuelas públicas, escuelas privadas, escuelas subvencionadas, democracia.

## THE ROLE OF PUBLIC SCHOOL EDUCATION FOR THE CONSTRUCTION OF DEMOCRACY. A VIEW FROM THE CHILEAN REALITY

### ABSTRACT

The following article intends to analyze the role of public school education in building democracy. To accomplish this goal the concept of democracy will be examined; characterizing it from a general perspective and considering the main values it has to contribute to society. On this basis, and having previously identified the concepts of public and private with the concepts of common and privative, a discussion about the main characteristics and differences of public and private education will be had in order to establish if public school education offers the best option in constructing democratic practices. Finally, this discussion will be oriented towards our reality in Chile; taking into consideration subsidized education. It will determine if the latter relates more to the field of public or private education, and thus establish whether it can contribute to educating democratic citizens as public school establishments do.

### KEY WORDS

Education, public school, private school, subsidized schools, democracy.

**Mg. Hernán Mateluna Estay.**  
**Profesor de la Sociedad de**  
**Instrucción Primaria y de la carrera**  
**de Pedagogía en Educación Física**  
**de la Universidad Bernardo**  
**O'Higgins.**  
**Santiago, Chile.**  
[hernanmateluna@gmail.com](mailto:hernanmateluna@gmail.com)

## **Introducción**

A partir de las discusiones respecto a las problemáticas educativas que se han venido dando en el último tiempo en nuestro país, consideramos que una de las preguntas centrales que ha guiado estas discusiones se relaciona con el valor que tiene la educación pública y cuál es su real vigencia en nuestro actual sistema que además de la educación pública, incorpora la educación particular pagada y la particular subvencionada. Es a partir de esta interrogante que nos proponemos en este artículo, desde nuestra realidad en Chile, analizar la actualidad e importancia de la educación pública desde el concepto de democracia, relacionando ambos conceptos desde la pregunta ¿cuál es el rol de la educación pública escolar para la construcción de la democracia?

Al revisar en detalle esta pregunta, podemos encontrar en ella tres conceptos principales: la educación, lo público y la democracia. Es por esta razón que para empezar, examinaremos el concepto de democracia desde Mannheim y Dahl, caracterizándola desde una perspectiva general con vistas a los principales valores que puede y que debe aportar a una sociedad. Posteriormente, con el propósito de caracterizar a los tipos de colegios que existen en nuestro sistema educativo chileno nos referiremos a los conceptos de lo público y privado desde la perspectiva de Hannah Arendt. Ahora bien, a partir de la teorización sobre los conceptos de lo público y privado, es que estableceremos a la educación pública escolar por sobre la educación privada, como la que permitiría un mejor desarrollo para la sociedad de los principios o valores democráticos. Finalmente habiendo ya establecido a la educación escolar pública en comparación con la privada como el tipo de educación que mejor favorece el desarrollo de la democracia; nos referiremos finalmente a nuestra realidad educacional, en donde a la esfera de lo privado y lo público se suma el ámbito subvencionado. Este ámbito posee particularidades de ambas esferas, por lo que intentaremos precisar si sus características en términos educativos se asemejan más a la educación escolar pública o privada, y junto con esto estipular si este tipo de educación podría ser una alternativa real de relevo de la educación pública en términos de la formación de ciudadanos con valores democráticos para la sociedad democrática.

## **Tres principios democráticos a partir de las teorías de Dahl y Mannheim**

Para efectos de nuestro artículo primeramente intentaremos fijar un umbral mínimo normativo para establecer lo que debe considerar un sistema democrático; por lo que pretendemos realizar un juicio moral sobre lo que estimamos debe tener o debe ser una democracia, fundamentalmente tomando los valores que impulsa el propio sistema ideal democrático. A partir de lo anterior no estimaremos hechos empíricos respecto a regímenes que se establecen como democráticos,

por el contrario será una invitación a compartir estos valores para contribuir con el desarrollo de la democracia.

Dos autores que teorizan sobre la democracia haciendo hincapié en esos principios normativos democráticos son Karl Mannheim y Robert Dahl. Ambos autores establecen una defensa de la democracia que no se limita solamente al ámbito de la política, sino que la consideran como una forma de vida que va más allá de lo estrictamente político para transformarse en una realidad cultural. De esta manera, la democracia no solo es una forma de gobierno, sino que por sobre todo es una forma de vivir, compartiendo ciertos valores que permitan llevar una vida buena.

Si bien ambos autores manejan dos ideales distintos de democracia, en donde por una parte el ideal democrático de Mannheim podríamos vincularlo con la idea de democracia directa que propone Held (2001) en su texto "Modelos de democracia", puesto que busca transformar las bases de la sociedad para crear una política democrática, y en donde la democracia es esencialmente un método de cambio social que se debe entender como "militante", en el sentido que ella se conquista y después se debe perseverar vigilantemente su mantenimiento:

"Nuestra democracia, para sobrevivir, tiene que transformarse en una democracia militante (...) una democracia militante, por la otra, que únicamente llega a serlo en defensa del procedimiento de cambio social tenido comúnmente por justo de aquellas virtudes y valores básicos fraternidad, ayuda mutua, decencia, justicia social, libertad, respeto por la persona, etc. que son los fundamentos del funcionamiento pacífico de un orden social" (Mannheim, 1975, p.17).

Por otra parte, Dahl maneja la idea de una democracia pluralista, en la cual el valor del proceso democrático reside en el gobierno de múltiples oposiciones minoritarias. Sin embargo en la diferencia de ambos autores respecto a sus teorías se pueden encontrar algunos puntos comunes que actúan como normativos para sustentar cualquier ideal democrático, y son esos puntos que tomaremos para establecer los valores democráticos y que a su vez justifican la elección de ambos autores.

A partir de lo anterior, Karl Mannheim (1963), va a caracterizar a la democracia bajo tres principios que la fundamentan y que para efectos de nuestro artículo, rescataremos lo principal de ellos para vincularlos con la teoría normativa de Robert Dahl. Destacar también que principalmente estos principios queremos concebirlas como valores democráticos, en el sentido que más que entenderlos como indicadores para fijar la existencia de una democracia real, establecerlos como un *deber ser* del proceso democrático, como una obligación moral que debe

cumplir la democracia. Estos tres principios que revisaremos a continuación, consisten en: 1) El principio de igualdad de todos los seres humanos, 2) El principio de autonomía de los individuos y 3) El principio del pluralismo democrático.

### **1) El principio de igualdad de todos los seres humanos**

¿Es posible pensar en una democracia sin pensar a su vez en la igualdad de sus miembros que la componen? Para ambos autores que hemos tomado para revisar sus postulados democráticos la respuesta es un rotundo no, de hecho para Dahl (1991, p.105) la existencia de la igualdad entre los individuos va a ser el criterio fundamental para poder evaluar cualquier sistema democrático. Esta igualdad, Dahl la denomina 'la idea de la igualdad intrínseca' y la recoge de la idea de Locke respecto a que todos los hombres somos iguales por naturaleza.

En tanto para Mannheim (1963) "todos personifican el mismo principio ontológico de humanidad" (p.251), en donde basta simplemente el hecho de ser seres humanos, para suponer la igualdad entre los individuos.

El fundamento para el principio de la igualdad en los individuos, tanto para Mannheim como para Dahl, se basa en la concepción religiosa que establece que todos los seres humanos somos hijos de Dios. De esta manera, Dahl (1991) nos dice por ejemplo:

"Históricamente, la idea de la igualdad intrínseca cobró fuerza, sobre todo en Europa y en los países de habla inglesa, a partir de la doctrina común del judaísmo y el cristianismo (también compartida por los musulmanes) de que todos somos igualmente hijos de Dios" (p.106).

De la misma forma este principio se justifica para Mannheim (1963, p.251), aunque el agrega al factor religioso un componente sociológico, que se explica por la presión que empezaron a ejercer las clases medias y bajas especialmente cuando empiezan a alcanzar e incrementar un poder que les había sido esquivo. De esta manera, se empieza a dejar atrás la creencia de que las clases gobernantes y la autoridad que detentan, tenían como base una superioridad ontológica con relación al resto de los ciudadanos, especialmente de las clases sociales más bajas, y junto con esto el principio religioso se empieza a llevar a cabo en la realidad política e institucional.

Si bien este principio de la igualdad tiene un fundamento religioso y sociológico, para Dahl (1991) también es posible darlo por supuesto como un axioma, ya que de esta manera se plantea en la constitución de Estados Unidos realizada en el año 1776: "sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad"

(p.73), por lo que la igualdad no necesitaría más justificación que su propia evidencia.

Para Dahl, el principio de la igualdad intrínseca también será condición necesaria para pensar la igualdad de oportunidades. De esta manera, la existencia de la igualdad, primeramente permite que los intereses de cada uno de los individuos tengan la misma importancia, lo que denominará “principio de la consideración igualitaria de los intereses” (Dahl, 1991, p.107) Posteriormente, este principio garantizará que cada miembro de una sociedad democrática posea las mismas oportunidades que cualquier otro miembro para que sus puntos de vistas sean conocidos, lo que Dahl (1999, p.47) denominará “la participación efectiva”. Finalmente, esta participación, da el derecho a que cada uno pueda expresar los puntos de vistas propios sobre asuntos políticos, así como también a una real participación política en los cargos de representación.

## **2) El principio de autonomía de los individuos**

Para Robert Dahl, del principio democrático de la igualdad intrínseca, se sigue otro principio que se relaciona con la autonomía de los individuos: el ‘principio categórico de la igualdad’. La relación de este principio con la autonomía de los individuos se explica de la siguiente manera: Dahl (1991, p.43) plantea que primeramente ciertos individuos constituyen un grupo o asociación bien definida. Luego ese grupo se independiza del control externo. Posteriormente, los miembros del grupo deciden que están todos igualmente capacitados para dirigir al grupo. Finalmente se podría concluir que al estar cada uno de los miembros de la asociación capacitado para participar en el gobierno de la misma, se encuentran en un pie de igualdad, por lo que ninguno está en principio, mejor calificado que los otros como para que se arrogue las decisiones de la colectividad, dado que cada uno sabe que es lo que mejor le conviene. Esto es lo que Dahl (1991) denomina el ya mencionado ‘principio categórico de la igualdad’, el cual se refiere fundamentalmente a que “una porción sustancial de los adultos están adecuadamente calificados para autogobernarse” (p.120). De esta posibilidad de autogobierno, se extrae la idea de autonomía personal, en la cual establece “la presunción de que cuando se toman decisiones individuales o colectivas, debe verse en cada adulto al mejor juez de sus propios intereses”. (Dahl, 1991, p.124) Por tanto, este principio busca que las personas realicen su vida propia y autónoma, sin determinaciones externas respecto a sus intereses.

Por otro lado, Mannheim (1963) también se refiere a este principio de la autonomía en pro de la autodeterminación de los sujetos. Para este teórico húngaro alemán, esta autonomía de los individuos se hace posible, y a su vez se manifiesta, mediante la ‘genuina discusión’, en la cual “todos los participantes son igual y conjuntamente responsables de la conclusión alcanzada” (p.272). Mediante la genuina discusión habría una real participación popular puesto que todos los

participantes contribuyen por igual en la discusión, debido a que todas las opiniones son igualmente válidas e importantes, aspecto que debe ser característico de la democracia.

Este principio de autonomía que se puede encontrar en las teorías democráticas de ambos autores, resulta fundamental a la hora de justificar la democracia, puesto que esta busca que los individuos mediante su condición igualitaria aporten para la construcción conjunta de acuerdos individuales, acuerdos que se establecerán como obligatorios. Sin embargo una persona carente de autonomía personal, en palabras de Robert Dahl (1999), “no podría someterse a reglas elegidos por él mismo” (p.30). Por lo que la autonomía se establece como una condición necesaria para la existencia del proceso democrático, pues ella me permite someterme voluntariamente a los acuerdos de los cuales yo fui partícipe, lo que implica que los individuos deben obedecer las leyes que ellos mismos eligen.

### **3) Principio del pluralismo democrático**

Este último principio deriva de un tercer principio que Mannheim postula en su ideal democrático y que se relaciona con la existencia de una minoría o grupo gobernante que no rompe con las relaciones de igualdad dentro de una sociedad democrática. En este principio Mannheim (1963) acepta que pueda parecer paradójico hablar de democracia y al mismo tiempo de minorías, sin embargo la democracia para este autor húngaro-alemán, no se caracteriza “por la ausencia de cualquier capa social minoritaria, sino, más bien, por una forma nueva de selección de minorías y una nueva interpretación de la minoría” (p.281). A partir de esta idea, lo que resulta importante para este autor es que exista una menor distancia social entre la minoría y el hombre de calle, pues así, la minoría se torna importante para las masas. Por esta razón es que el sistema democrático solamente va a ser tal, cuando “el reclutamiento de la minoría no se limite a los miembros de un grupo cerrado” (Mannheim, 1963, p.284). De esta manera, Mannheim busca equilibrar esta idea de la existencia de una minoría con la de la masa; la idea de la gobernabilidad con la de la participación ciudadana igualitaria.

De este principio nos interesa el carácter pluralista y de tolerancia que puede desarrollar en los distintos individuos. Esto en la medida que tanto gobernantes como gobernados entienden que entre ellos existe una igualdad ontológica, y por tanto la distancia que los separa cuando un grupo asume cargos de representación no se fundamenta en una diferencia sustancial. Es por esto que consideramos que en este principio y su fundamentación, a partir de la intención de reducir las distancias verticales que existen en cualquier sociedad, existe en el fondo una intención pluralista, ya que de alguna manera busca posibilitar la convivencia entre gobernantes y gobernados en la medida que ambos grupos entienden que entre ellos no existen distancias sociales, sino que su posición está

dada solo por un momento determinado, y que por tanto, la posibilidad de acceder a cargos de gobierno está abierta a todos sin exclusión.

Por otra parte, Dahl parece resolver más rápidamente esta disyuntiva entre igualdad y minorías, ya que su ideal democrático pluralista busca garantizar que las diversas minorías que existen en la sociedad, ejerzan un control sobre los dirigentes, y de esta manera se establezca un gobierno de minorías y no de una minoría. Es por esto que como lo plantea Held (2001) su teoría democrática apoya la idea de la existencia de diversos grupos de interés organizados para que estructuren las políticas resultantes, contrario a que la política democrática este dirigida en último término por unas elites minoritarias no representativas. De esta manera Dahl buscaría, según Held (2001, p.282), que exista una diversidad de intereses en la sociedad, puesto que esto probablemente protegerá a la democracia de los intereses de los dirigentes o gobernantes. Por tanto, respetar la existencia de la diversidad de intereses en la sociedad, a su vez busca que se tenga en cuenta de acuerdo a la igualdad intrínseca la consideración equitativa de los intereses de cada individuo.

Por último, señalar que en este principio rescatamos principalmente la idea de que tanto gobernantes como gobernados conviven en un mismo espacio social, en un espacio plural. Es esto último lo que nos interesa recalcar para efectos de nuestro objetivo posterior respecto al desarrollo de estos principios democráticos a partir de la educación pública.

### **Lo público como lo común y lo privado como lo privativo**

A continuación, en nuestro recorrido por establecer a la educación pública escolar como la que favorece la construcción de democracia, nos referiremos a dos conceptos o ámbitos que determinan actualmente a la realidad educacional chilena, a saber: lo público y lo privado. Para aproximarnos a una significación de estos conceptos, fundamentalmente nos basaremos en el texto de Hannah Arendt *La condición humana*, donde la autora hace un recorrido histórico sobre los orígenes de ambos términos para de esta manera comprender su significado. De acuerdo a esta filósofa entenderemos el concepto de lo público como lo común, lo que no segrega y que a lo largo de la historia se ha relacionado con el Estado. Por otra parte, entenderemos lo privado como la privación, como lo que excluye y que históricamente se ha vinculado con el concepto de la familia.

Cuando hacemos mención al concepto de lo público inmediatamente solemos vincularlo con la idea de Estado, pues se entiende que el Estado es el órgano que debe preocuparse de lo que es público y a su vez debe proveer las herramientas para satisfacer las demandas que se establecen como públicas. Esta asociación

viene dada según Hannah Arendt (2009) en el hecho que los antiguos griegos, a partir de la aparición de la ciudad-estado, establecieron una separación entre los aspectos privados del hogar o de la familia y una vida separada del hogar, que correspondía a la vida política:

“La capacidad del hombre para la organización política no es sólo diferente, sino que se halla en directa oposición a la asociación natural cuyo centro es el hogar (oikia) y la familia. El nacimiento de la ciudad-estado significó que el hombre recibía «además de su vida privada, una especie de segunda vida, su bios politikos. Ahora todo ciudadano pertenece a dos órdenes de existencia, y hay una tajante distinción entre lo que es suyo (idion) y lo que es comunal” (p.39).

De esta manera la esfera privada correspondía a la esfera del hogar y la familia, el espacio en el cual los seres humanos vivían juntos llevados por sus deseos y necesidades, y por las actividades que buscaban asegurar la sobrevivencia de los miembros. Por otro lado, está el espacio de lo público, que se relaciona con la polis y con la convivencia entre iguales que allí ocurría, lo que conllevaba a que “todo individuo tenía que distinguirse constantemente de los demás, demostrar con acciones únicas o logros que era el mejor” (Arendt, 2009, p.52). En este ámbito de igualdad, al no tener nadie más poder que otro, el ser político se relacionaba con que todo se decidía por la fuerza de las palabras, es por esto que para Arendt una de las características de esta esfera pública es la libertad, acción y el discurso.

Este espacio de lo público según Arendt (2009), se relaciona con lo común para todos y significa dos cosas que se relacionan entre sí. La primera significación consiste en: “que todo lo que aparece en público puede verlo y oírlo todo el mundo y tiene la más amplia publicidad posible” (p.59). El segundo alcance es que lo público “significa el propio mundo, en cuanto es común a todos nosotros y diferenciado de nuestro lugar poseído privadamente” (p.61). Por tanto el mundo de lo público es un espacio donde aparecen las cosas dichas y hechas para que puedan ser vistas por los demás, lo que hacía que estas cosas tuviesen un grado de realidad que de otro modo no hubiesen tenido.

Como mencionábamos anteriormente, de acuerdo a Arendt, el espacio privado de los antiguos griegos lo constituía el espacio del hogar y la familia. Este entorno se regía por la necesidad de la supervivencia, en donde el trabajo era el factor fundamental para esto último. Este espacio privado era opuesto a la esfera pública, que era la zona donde se reunían los individuos en un ámbito de libertad y de la palabra, y en el cual el ser humano desplegaba sus capacidades ante los otros, para de esta forma poder destacarse ante sus iguales. Por lo tanto en el pensamiento griego antiguo, la esfera de lo privado era entendida en su sentido original de privación, fundamentalmente porque privaba al ser humano de

compartir un mundo común con los otros ciudadanos: “la privación de lo privado radica en la ausencia de los demás” (Arendt, 2009, p.67). Esto además repercutía en que en la esfera privada uno quedaba privado de una realidad que se tiene al ser visto y oído por los otros, además de estar privado de las relaciones que se obtienen al compartir un mundo común. Arendt (2009) respecto a esto afirma lo siguiente: “en el sentimiento antiguo, el rasgo privativo de lo privado, indicado en el propio mundo era muy importante; literalmente significaba el estado de hallarse desprovisto de algo” (p.49). Por lo que el ser humano en el ámbito de lo privado quedaba desprovisto, experimentaba una carencia de aspectos tan importantes como lo son los otros humanos y sus ámbitos comunes como los son la libertad y la palabra.

### **La relación de la educación pública escolar con el desarrollo de la democracia**

Conforme a la caracterización ya realizada en la primera parte sobre el concepto de democracia, es que pretendemos establecer a la educación pública como el sistema escolar que alienta de mejor manera el desarrollo de las prácticas democráticas o principios normativos democráticos ya planteados, a saber la igualdad de los individuos, la autonomía de los mismos y el pluralismo.

Para realizar la conexión anteriormente planteada entre la educación pública y los principios democráticos, recurrimos a la caracterización que recientemente revisamos sobre lo público y lo privado en Arendt, mediante la cual lo público quedó establecido como lo común y lo privado como lo privativo. A partir de esta significación entre lo público y lo privado, es que a continuación estableceremos a la educación pública por sobre la educación privada como el tipo de educación escolar que mejor desarrolla las prácticas democráticas, y por ende favorece la construcción de las mismas.

De acuerdo con Dewey (1998), la relación que establece la educación con la sociedad democrática se relaciona con que la educación es el proceso a través del cual las nuevas generaciones de individuos adquirirían las experiencias de los grupos sociales anteriores a estas, lo que permitía la continuidad social de la misma. En efecto, la educación está inserta dentro de una sociedad y se relaciona de manera directa con ella, registrando los cambios que experimenta la sociedad al mismo tiempo que ella puede intentar contrarrestar esos cambios produciendo una respuesta a los mismos. Si la educación se aislara de su rol social, para Mannheim (1953, p. 298) ya se hubiese descartado por su inutilidad. Hoy en día la escuela no puede autoexcluirse de su ambiente social como según este autor lo hacía antiguamente. La diferencia es que antes existía una sociedad ya establecida por lo que la escuela con su ambiente libresco se mantenía alejada y

no registraba los cambios sociales, solo preparaba para un “ajuste imitativo”, es decir uno ya sabía cuál era su posición dentro de la sociedad. La educación era un pretexto para dar fundamento al sistema. Con el cambio en el dinamismo social ya no sirve una educación estática para una sociedad estática, sino se debe pensar en una educación que cumpla con las exigencias que le impone la sociedad dinámica.

Si lo anterior lo pensamos en términos de la democracia, entonces tenemos que toda educación que esté inserta dentro de una sociedad democrática, debe proveer las herramientas necesarias para poder continuar y re-explorar el concepto de democracia que fundamenta el sistema mismo. Esto, si lo revisamos desde la perspectiva de la educación experiencial de Dewey, tenemos que la educación debe transmitir las experiencias hasta que estas sean de posesión común, por lo tanto en un sistema democrático ella debe traspasar las experiencias del mismo para que se vayan perpetuando; como por ejemplo el respeto a la autonomía de los individuos. De esta manera los estudiantes se apropian de este concepto y junto con ello lo van perpetuando como una experiencia de su grupo social.

Para Immanuel Kant (s.f., p.7), por ejemplo la educación pública va a ser más ventajosa que la educación privada por el hecho de que la primera parece ser más favorable para formar el carácter del ciudadano. Esto fundamentalmente porque para Kant el concepto de ciudadano está referido a tener el derecho a participar en el proceso legislativo para la elección de los representantes en la medida que existe una igualdad de derechos entre los miembros de la sociedad. Por lo tanto, una educación pública entendida a priori como la educación que está abierta a todos, garantizaría a su vez la posibilidad de educar a todos los individuos, lo que desarrollaría su razón autónoma y por ende lo capacitaría para la ciudadanía consciente, además de brindar un ambiente diverso en donde aprenderían mediante la práctica a respetar la libertad del otro.

“La educación pública tiene aquí sus más evidentes ventajas, pues en ella se aprende a medir sus fuerzas y las limitaciones que impone el derecho de otro; no se disfruta de ningún privilegio porque se halla resistencia por todas partes, y no se sobresale más que por el propio mérito; es la educación que mejor imagen da del futuro ciudadano” (Kant, s.f., p.7).

De esta manera una educación pensada como abierta a toda la población debería ser condición suficiente para garantizar la civilidad de los individuos que participaran en los procesos democráticos.

De una manera similar, Jean Jacques Rousseau también realiza una defensa de la educación pública en este ejercicio de teorizar sobre la relación que establece la

educación con la sociedad democrática. Es así que caracteriza a la educación pública como una de las máximas fundamentales del gobierno popular o legítimo. Para entender esta afirmación de Rousseau respecto a la educación pública, se hace necesario entender la relación que el establecía entre el ámbito de la educación y el ámbito social.

Rousseau (19--) defiende la idea de una enseñanza que se fundamente en alentar el desarrollo de la libertad de sus estudiantes, para de esta manera asegurar que esa libertad ya desarrollada en el ámbito educativo, sea llevada a cabo en el ámbito social o político. Debido a esto es que se establece que Rousseau defendía la idea respecto a que la educación se prolonga en el ámbito político. Ahora bien, entonces nos preguntamos ¿cuál es la labor de la educación pública en esta idea respecto a que la política es una prolongación de la educación? Respondemos a esta interrogante entendiendo que la educación pública en la medida que es abierta a todos, debería asegurar que el mayor número posible de individuos tengan la oportunidad de acceder a ella, y entonces junto con esto, prepare a estos individuos para la participación activa en la política preservando los métodos de la misma. Por ende, la misión de la escuela pública a cargo del Estado será la de crear un grupo de ciudadanos que compartan valores comunes, por encima de sus particularidades y que velen por el bien común de la sociedad política de la cual son parte.

A partir de lo que hemos expuesto tanto en Kant como en Rousseau, hemos dado por supuesto que una característica principal de la educación pública es el hecho de depender del Estado y en su misma medida que está abierta a todos. Debido a esto nos proponemos a continuación examinar este punto respecto a la educación pública, de manera que al constituirla como abierta a todos, a su vez la estamos pensando en los términos de que los individuos concurren como iguales a ella. Esto último a su vez, se vincula en el valor democrático de la igualdad de los individuos, fundamental dentro de los principios democráticos ya mencionados.

Hemos establecido que la educación pública está relacionada con el Estado, esta relación se entiende en los términos que plantea el abogado Fernando Atria (2009, p.46) en el sentido que todo lo público en derecho suele significar del Estado. El mismo Atria plantea que esto suele entenderse como un anacronismo de una época en que el Estado era el único que cumplía funciones públicas. Sin embargo hoy en día es cada vez más recurrente que no sea solo el Estado, sino que también individuos privados desempeñen labores características del primero (educación, transporte, obras públicas, etc.). Por tanto, para Atria (2009, p.46), lo que hace que algo sea público se relaciona con la naturaleza de la función que cumple y no con la naturaleza jurídica del que la realiza. Debido a esto es que la creencia de que lo público es público por el hecho de ser del Estado, queda

relegada a si efectivamente la función que efectúa se puede considerar como pública.

De acuerdo a lo anterior, una educación para ser considerada pública debe ser aquella que se presenta – en términos de Arendt como común a todos los individuos. Entenderemos lo común como aquello que nos reúne como iguales ante la presencia de los otros diferenciándonos de nuestro mundo privado, pues el mundo de lo público congrega, no excluye ni discrimina como si pasaría con el ámbito privado. Relacionado con lo anterior es que como menciona Atria (2009) - “lo público garantiza un derecho” (p.46), ya que en este ámbito – como supone la igualdad de los individuos existe la obligación de proveer educación a quien lo solicite, por ejemplo con el derecho a ser admitidos por ese establecimiento. Consecuentemente “es pública la educación que es ofrecida por establecimientos que tienen el deber de admitir a todo el que postule a ella” (Atria, 2009, p.58). En conclusión una educación para que sea considerada pública debe ser abierta a todos, sin excepción, tal como la entendía Simón Rodríguez (Cit., en Villagrán, 2011): “lo que no es general sin excepción, no es verdaderamente público” (p.50).

En una línea similar, Hegel defiende la idea del derecho a la educación por el cual el Estado debe hacerse responsable. Para Hegel (1988, p.250) el ser humano no es por naturaleza todo lo que debe ser, por lo que debe adquirirlo mediante la educación y en esto se funda el derecho a ser educado. De esta forma, el Estado debe intervenir en el ámbito de la educación, disponiendo de establecimientos educacionales públicos para que el derecho que tienen los individuos a educarse se haga realidad en la práctica: “El Estado puede y debe responder, en la concepción de Hegel, con la obligación de proveer educación, al derecho del niño en la educación” (Ruiz, 2012, p.201).

El hecho de establecer a la educación pública como la educación que está abierta a todos y en la que uno concurre a ejercer un derecho como ciudadano, impide que esta pueda cobrar por ingresar a ella. Así aparece una característica de la misma que va de la mano con su apertura no excluyente, y es la gratuidad.

Esta gratuidad que caracteriza a la educación pública, no hace otra cosa sino reafirmar el principio de igualdad que ella sostiene, pues sitúa a los estudiantes en una posición real de igualdad en el momento de acceder a este tipo de establecimientos. De esta forma el principio de la igualdad que habíamos establecido como democrático se concretiza, se realiza. Los estudiantes son vistos como iguales, independiente de sus circunstancias personales o de sus condiciones sociales y económicas, y se les brinda la posibilidad de acceder a la educación por el simple hecho de ir a solicitarla.

Que se cumpla el principio democrático de la igualdad de los individuos en la educación pública mediante su libre acceso y gratuidad, a su vez debería permitir

la existencia de una pluralidad de estudiantes que convivirán juntos en este tipo de educación. Luego, mediante la idea de la educación pública como abierta a todos, se entiende también que dentro de sus aulas existirá la misma pluralidad que existe en cualquier sociedad, lo que además de fomentar la tolerancia a la diversidad, asegura también que los estudiantes tengan oportunidades reales de intercambiar experiencias con otros estudiantes diferentes en religión, ideología o condición económica a ellos. Este aprendizaje a partir del intercambio de experiencias resulta primordial en la educación democrática para la democracia en la cual está pensando Dewey (1998).

De esta misma línea es Marta Nussbaum (2010) pues ella plantea que una educación que tiene puesta su mirada en la democracia, debe dar acceso a una variedad de historias ya realizadas más que a un simple conjunto de datos. Al plantear esto, hay que primeramente entender que para Nussbaum la democracia se basa principalmente en el interés y el respeto por el otro. Por lo que una educación para la democracia debe por sobre todo, permitir que los estudiantes convivan con otros que no necesariamente tienen la misma concepción del mundo que ellos. De esta manera se aprende a reconocer la individualidad del otro y así se empieza a desarrollar el carácter democrático; el cual debe ser formado a partir de la experiencia comunicada con el otro, y no a partir de un simple ejercicio teórico, donde finalmente el otro pierde su individualidad.

De una idea similar es Dewey (1998) respecto a que la escuela debe ofrecer un ambiente simplificado de la sociedad, en donde participen de ella la misma diversidad que uno puede encontrar en la sociedad de la cual es parte (razas, religión, ideologías, clases sociales, etc.) y también Michael Walzer (1993), cuando plantea que una educación pensada para el pluralismo, no es que busque que todas las escuelas deben ser iguales en su composición social, sino que debe integrar a las diversas clases sociales en ella: "No es necesario que todas las escuelas sean idénticas en cuanto a su composición social; lo importante es que las diversas clases de niños se encuentren dentro de ellas" (p.234).

De no ocurrir lo anterior, entonces peligra la idea del pluralismo democrático y junto con esto también se corre el riesgo de que los estudiantes pertenecientes a una clase social o ideología determinada, establezcan una frontera con quien consideren inferiores a ellos por pensar que su forma de ver y entender la vida no es tan correcta como la de ellos. En efecto, que esto ocurra, para Nussbaum (2010) es muy común en la medida que no se desarrolle la capacidad de ver desde la perspectiva del otro. La filósofa explica que el niño empieza a sentir repugnancia de sí mismo, en la medida que empieza a tomar conciencia de su 'animalidad' (las heces por ejemplo). Con el fin de alejarse de esa propia 'animalidad', la empieza a proyectar en otros transformándolos en una clase inferior y estableciendo una frontera con esos seres humanos que tienen su

misma condición, pero menos poder social. Por tanto la receta para evitar esto según nuestra autora, es que en la medida que se comparte y convive con el otro se aprende a verlo como fin y no como un medio lo que resulta fundamental a la hora de ponernos en el lugar del otro.

A partir de lo anterior, consideramos que es el momento de hablar de la educación privada y vincularla con el concepto de lo privado revisado en Arendt, a partir de la siguiente pregunta: ¿Por qué la educación privada no podría ser pensada en los términos democráticos establecidos anteriormente?

Para responder esta pregunta, primero debemos remitirnos a la significación de lo privado que plantaba Arendt y que revisamos en nuestro segundo capítulo. Para la filósofa alemana el concepto de lo privado nace en su sentido original de privación, por lo que a diferencia del concepto de lo público y lo común, lo privado priva al ser humano de compartir un mundo común con los otros. Como ya mencionamos, para Arendt la privación que lleva consigo el concepto de lo privado radica en la ausencia de los demás. De esta manera la característica principal de una educación privada, es que priva el acceso a ella. Esto necesariamente conlleva una selección de quienes podrán acceder a este tipo de educación. Por consiguiente, en la educación privada los ciudadanos no asisten a ella a ejercer su derecho a educarse.

Ahora bien, el principal mecanismo de selección que pondrá la educación privada será el de cobrar una mensualidad a sus estudiantes. Esto de inmediato reduce el número de posibles candidatos u 'oferentes', puesto que no todos están dispuestos o simplemente no tienen la capacidad económica de incurrir en este tipo de gastos. Si a esto le sumamos que dentro del mercado de la educación se encuentra la posibilidad de poder acceder a una educación pública gratuita, esto repercutirá entonces en que accederán a la educación privada quienes tengan los recursos para aquello. Esto último trae como consecuencia una segregación en términos económicos, solo pueden acceder a la educación privada quienes tienen los recursos suficientes.

Además, generalmente las personas pertenecientes a una clase social determinada mantienen similitudes ideológicas o religiosas como forma de distinguirse del resto. Esto conlleva como plantea Walzer (1993, p.228), a que los adultos por lo general buscan asociarse de acuerdo a su clase social, religión o aspiración de clase. De esta forma, la escuela privada se configura con una ideología establecida, que a su vez influye en las características de sus estudiantes y por ende se establece como el perfil de ingreso a ella. Esto último también se presenta como otra forma de exclusión que tiene la educación privada, si uno no cumple los requisitos ideológicos o religiosos que se pidan, entonces no puede acceder a ella.

Las características planteadas de la educación privada, hacen de ella una educación homogénea en términos de diversidad. En ella no se encuentra la pluralidad que existe en una sociedad democrática, por lo que tampoco existe la tensión entre la ideología familiar y otras ideologías, sino más bien la escuela privada viene a ser una prolongación de la familia de los mismos estudiantes: “(si no existe una tensión ideológica) sus escuelas serían más bien como sus casas” (Walzer, 1993, p.229).

De acuerdo a lo mencionado, la educación privada no supone el principio democrático de la igualdad de los individuos al ‘privar’ el ingreso a ella, los individuos que concurren a este tipo de educación pueden ser excluidos ya sea en términos ideológicos o económicos. Además por el hecho de ser un tipo de educación homogénea, la educación privada atenta contra el pluralismo democrático que como hemos mencionado es el punto de partida para el desarrollo del principio democrático de la existencia de minorías gobernantes. Relacionado con esto, Alejandro Carrasco (2013) cita al mismo Walzer para señalar que un sistema educacional homogéneo donde no existe pluralidad, quebranta la promoción de sociedades de la tolerancia, debido a que la tolerancia política valor fundamental de la democracia como ya hemos planteado, es un ejercicio más práctico que teórico: “es una práctica que se transmite más en términos experienciales que curriculares” (p.6). Por lo que un sistema educacional caracterizado por la no existencia de la diversidad “despoja a los niños de la oportunidad práctica de convivir en la diferencia y de familiarizarse con otros modos de expresión distintos al que les circunda” (p.6).

Otro principio democrático que se sigue de la igualdad, es el de autonomía de los individuos, que es el segundo principio democrático que planteamos y que se entiende como la posibilidad que tienen las personas de realizar su vida propia y autónoma, sin determinaciones externas respecto a sus intereses. Ahora bien ¿de qué manera se relaciona este principio con la educación pública? Esta relación está dada en que una educación abierta todos, a su vez debiese ser entendida como una educación que favorezca el pluralismo de ideas o cosmovisiones. Bajo esta idea es que la educación pública se ha entendido históricamente como una educación laica,

“en el sentido que abraza el pluralismo de las distintas concepciones del bien, sin buscar imponer ninguna de ellas. La laicidad no es un contenido filosófico, sino una disposición mental de estar siempre abierto a las verdades del otro. Laico es el tolerante que se aproxima a la diversidad como expresión de riqueza y que ve en la diferencia un motor de vida” (Pbro. Scherz, 2014, p.10).

Por lo que una educación laica debe carecer de una predisposición ideológica como es el caso de la educación privada, sino que debe abstenerse de limitar una

ideología o religión por sobre otras. Finalmente, con la laicidad se busca “evitar que una verdad se imponga sobre las otras; poco importa si ella sea religiosa o ideológica” (Pbro. Scherz, 2014, p.11), aspecto principal de una educación que busca educar para el pluralismo y diversidad que caracteriza a las sociedades democráticas.

En conclusión, hemos establecido a la educación pública escolar como la que mejor favorece el desarrollo o la construcción de las prácticas democráticas. Esto a partir de tres características que encontramos tiene este sistema educativo – a diferencia del privado y que equivaldrían con los tres principios o valores democráticos que establecimos de acuerdo a Mannheim y a Dahl en nuestro primer capítulo. De acuerdo a lo anterior, la característica de la educación pública como abierta a todos, lleva consigo la idea de la igualdad de los individuos, puesto que las personas asisten como iguales a ejercer su derecho a la educación, sin temor a ser excluidos o apartados. A su vez, por el hecho de ser un tipo de educación que en principio está abierta a cualquiera, favorecería el pluralismo en la medida que puede asistir a ella cualquier sujeto independiente de su credo, ideología o condición económica (son gratuitas). Esto a su vez serviría como fundamento para entender el principio del pluralismo democrático, ya que en el pluralismo uno descubre que hay otros diferentes en pensamiento, pero que son iguales a mí en términos ontológicos. Finalmente el principio democrático de la autonomía de los individuos, es posible entenderlo a partir de la idea del laicismo en la educación pública, puesto que como no establece un credo o ideología como predeterminada (a diferencia de los colegios privados), favorece a que los estudiantes desarrollen su pensamiento autónomo, libre de determinaciones o presiones externas.

### **La educación escolar subvencionada. Un análisis desde las características de la educación pública**

Habiendo establecido en el capítulo anterior a la educación pública frente a la privada como el tipo de educación que de acuerdo a sus características ya expuestas mejor contribuye al desarrollo de la democracia en una sociedad democrática, consideramos que ahora se hace necesario, a partir de nuestra realidad educacional en Chile, revisar si los establecimientos educacionales subvencionados por el hecho de recibir aportes estatales pueden también ser considerados como públicos, y junto con eso comprobar además, si reúnen las características que establecimos como democráticas para los colegios que pertenecen a la educación pública. Esto a su vez con la posibilidad de considerar a los colegios particulares subvencionados como una alternativa para sustituir a las escuelas públicas en la formación de ciudadanos con valores democráticos.

La idea respecto a que los colegios particulares subvencionados tengan un carácter público por recibir recursos del Estado no es nueva. Así por ejemplo lo entiende José Joaquín Brunner quien es citado por Fernando Atria (2009):

“En Chile se llama educación pública a aquella ofrecida por los colegios municipales, sin reparar en que también la provista por establecimientos privados subvencionados es pública en todos los aspectos fundamentales (currículo, profesores, jornada escolar, textos, exámenes, medición de resultados, certificados otorgados, financiamiento), con excepción de la propiedad de las escuelas” (p.52).

Sin embargo, ¿se les puede considerar como públicos por el sólo hecho de recibir recursos estatales y por cumplir las normativas del Estado?

Para efectos de este artículo, habiendo ya establecido a la educación pública como la que mejor desarrolla o construye las prácticas democráticas en una sociedad democrática, entonces si entendemos que la educación particular subvencionada tiene el carácter de pública, también tendríamos que aceptar que este tipo de colegios favorecería el desarrollo de los principios democráticos, y junto con esto, podríamos señalar que los colegios particulares subvencionados podrían reemplazar a los colegios públicos como la principal fuente formadora de ciudadanos democráticos.

Sin embargo, para establecer como públicos a los colegios particulares subvencionados y por ende determinar su contribución a la democracia, primero debemos examinar si cumplen las características democráticas que establecimos para la educación pública (y que a su vez son también las que les da el carácter de pública) a saber: si el acceso a estos colegios es abierto a todos, si existe la pluralidad en sus aulas y si podrían considerarse como laicos.

Para entender el carácter de este tipo de colegios, debemos referirnos al concepto de subvencionado. Este, como su nombre lo dice, se caracteriza por la subvención o ayuda del tipo económica que otorga el Estado para que un grupo de personas pueda satisfacer una necesidad que no podrían satisfacer por sí mismos. Con esto el Estado delega responsabilidades al sector privado que le han sido consideradas históricamente como propias, ya que el beneficio económico que otorga es para ser cambiado por el servicio que la o las personas requieran generalmente en el sector privado. Un ejemplo claro de esto es la ya definida educación particular subvencionada, ya que su dueño es un privado que se beneficia de la subvención que le otorga el Estado a la familia, la cual lo ‘cambia’ por educación. Esta idea de la subvención en la educación es planteada por Friedman (1966), pues piensa que una forma de subir la mala calidad de la educación pública estadounidense es fomentando la competencia con las escuelas privadas. De esta manera se justifican y aparecen los *vouchers* o vales, para que las familias los cambien por

educación en los colegios privados que cobran una mensualidad. Con esta idea de los *vouchers* Friedman principalmente logra dos propósitos. Por una parte, da la libertad a las familias para que ellas puedan elegir el establecimiento de su hijo independiente si no tienen recursos económicos para el pago (educación privada) y de esta manera no se vean obligados a asistir a una educación gratuita (que es la pública) que es de mala calidad. Por otra, le quita el rol al Estado como el principal garante de la educación en la sociedad, pues ahora el Estado ya no tiene la necesidad de invertir recursos en la creación de nuevos establecimientos, sino que descansa en el emprendimiento de privados que son los que van a crearlos y él otorgará los recursos a los estudiantes para que puedan asistir a estos colegios. Así, con la idea de los *vouchers*, Friedman se asegura que el Estado brinde económicamente la oportunidad que tiene todo niño de educarse, pero le restringe sus atribuciones a un rol meramente pasivo en lo educativo.

En nuestra realidad este sistema de educación por *vouchers* se va a materializar no en un vale entregado a la familia como es lo que propone Friedman, sino en la subvención por alumno que entrega el Estado tanto a los colegios municipales o públicos, como también en los colegios particulares subvencionados o de financiamiento compartido. Sin embargo, nos queremos detener en la naturaleza mixta que presentan los colegios particulares subvencionados, pues a diferencia de los colegios públicos que sólo reciben la subvención estatal, estos tienen un sostenedor que es un privado y por otro lado, también reciben financiamiento por parte del Estado. Nos queremos detener en ellos porque los colegios públicos no se establecen como públicos por el sólo hecho de recibir subvención estatal, sino por la función que cumplen. Por tanto establecer la función de los colegios particulares subvencionados va a ser fundamental para identificar su verdadero carácter, ya sea público o privado.

Como ya se estableció, una característica fundamental de la educación pública es que en principio está abierta a todos, lo que significa que cualquier persona puede ir a ejercer su derecho a la educación a este tipo de establecimientos sin riesgo a una discriminación o exclusión. Es más, esto está establecido en la Ley General de la Enseñanza la cual señala en su artículo 13° que los establecimientos que reciben subvención estatal están impedidos de realizar procesos de selección de alumnos desde el primer nivel de transición hasta octavo año básico. De acuerdo a esto, los colegios particulares subvencionados también deberían en un principio estar abiertos a todos, sin embargo nos encontramos en la práctica que esto no es así.

Un estudio reciente (Carrasco, Flores, San Martín, 2014b) revela que en Chile los establecimientos educacionales si realizan algún tipo de selección a sus futuros estudiantes, donde el menor porcentaje de técnicas de selección está dado por los establecimientos públicos y el mayor se encuentra en los colegios particulares

pagados. En el ámbito de los colegios particulares subvencionados, la entrevista a los padres con un 46,7 % de directores que declaran realizarla y la sesión de juegos<sup>1</sup> con un 49% son los principales filtros para decidir la elección de los estudiantes. El estudio además muestra que las escuelas más selectivas son las que tienen un mayor nivel socioeconómico y más alto puntaje en los resultados del SIMCE, destacándose los particulares subvencionados de mayor co-pago, ya que el 71% de este tipo de colegio mantiene prácticas de selección que realiza para la admisión de estudiantes de primer ciclo. El estudio también señala que de los colegios que tienen prohibición de seleccionar, los particulares subvencionados resultan más selectivos que los públicos: “respecto los establecimientos que enfrentan prohibición de seleccionar, los particulares subvencionados (PS) son marcadamente más selectivos que los municipales, especialmente mediante el uso de las ‘sesiones de juegos’” (Carrasco, et al. 2014b, p.31).

Pero, ¿por qué los colegios particulares subvencionados seleccionan si está prohibido? Esto ocurre debido a que la legislación tiene un vacío importante al dejar la posibilidad de que los establecimientos excluyan a sus futuros alumnos que no encajen con su proyecto educativo como lo señala en el artículo 13 de la LGE: “Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes...Al momento de la convocatoria, el sostenedor del establecimiento deberá informar g) Proyecto educativo del establecimiento”.

Lo anterior estaría relacionado con el supuesto de la libertad de enseñanza de nuestro sistema educativo, el que le otorga la posibilidad a los sostenedores de crear y definir su propio proyecto educativo y además pueden invocarlo para guiar sus criterios de selección, por ende los establecimientos particulares subvencionados no están abiertos a todos como señala Fernando Atria (2009):

“Los establecimientos particulares subvencionados no están en principio abiertos a todos, sino abiertos sólo a quienes tienen formas de vida o concepciones de la educación o del mundo (etc.), que de acuerdo a la decisión unilateral del sostenedor son compatibles con su proyecto educativo” (p.55).

Otro factor que impide afirmar que la educación particular subvencionada está en un principio abierta a todos, es el cobro del copago. Recordemos que los establecimientos particulares subvencionados pueden cobrar una cuota a los padres, lo que se conoce como el ya mencionado copago. Evidentemente esto se establece como una barrera entre la familia y el colegio, si es que esa familia no

---

<sup>1</sup> La sesión de juegos es la simulación de una clase real donde generalmente un equipo de los directivos del establecimiento observa a los niños/as postulantes.

cuenta con los recursos para pagar la cantidad que el colegio exija. Por tanto esto se establece como una segunda razón para afirmar que los colegios particulares subvencionados no están abiertos a todos, además de constituir una causa para no considerarlos públicos en la medida que deja de ser el Estado su único financiador:

“Desde 1993 esos establecimientos están habilitados legalmente para cobrar a sus estudiantes (a sus padres) una cantidad mensual de dinero que la ley denomina "financiamiento compartido". Conforme al propio criterio utilizado por los críticos, entonces, estos establecimientos no deberían ser entendidos dentro de la categoría educación pública” (Atria, 2009, p.55).

Debido a ambas razones expuestas, es que no se puede afirmar que los establecimientos particulares subvencionados estén abiertos a todos. Además una de las principales características de la educación pública cuando afirmamos que en un principio se concibe como abierta a todos, es que debe garantizar la educación a cada ciudadano como un derecho. Sin embargo esto no se cumpliría en los colegios de financiamiento compartido:

“Como el régimen legal de la educación particular subvencionada permite al sostenedor exigir una cierta cantidad de dinero (...) y le permite además definir un proyecto educativo conforme al cual ciertos ciudadanos no son elegibles o son menos elegibles que otros, no puede decirse que todo ciudadano esté, ante un establecimiento particular subvencionado, en la posición de quien tiene derecho a ser admitido” (Atria, 2009, p.56).

Por lo que sólo ante los establecimientos educacionales del Estado es que los individuos pueden concurrir a ejercer un derecho a la educación, ya que cuando hay un derecho alguien tiene un deber, y en el caso de los particulares subvencionados, no existe el deber del sostenedor por admitir a un estudiante.

El hecho que la educación particular subvencionada no pueda considerarse como abierta a todos por existir estas barreras del copago y de la selección de sus futuros alumnos, nos lleva a entenderla como una educación contraria al pluralismo, debido a que al fijar estándares para poder ingresar a ella, por una parte selecciona a estudiantes de perfiles parecidos por lo que se educarán con otros como ellos, y por otra parte segrega a los estudiantes no elegibles. Esta segregación lamentablemente se ha establecido como una de las características más fundamentales en nuestro sistema educativo; segregación que al ser contraria al concepto de pluralismo, termina por afectar el desarrollo de nuestra democracia.

De acuerdo a un informe de políticas públicas realizado por Espacio Público (Carrasco, Flores, et. al, 2014a), Chile tiene uno de los sistemas educativos más segregados del mundo según el informe de la OCDE *Education at a glance* del año 2013. Esto en términos simples significa que los individuos estudian con otros de sus mismas características: los pobres estudian con los pobres y los ricos con los ricos. Esto finalmente tiene como consecuencia que prácticamente no exista opción alguna de que haya un intercambio de experiencias entre ambos grupos mencionados dentro de un establecimiento educacional. En este mismo informe, también se evidencia como en la clasificación socioeconómica que realiza el MINEDUC a los distintos establecimientos educacionales, los colegios municipales tanto en su educación básica como media, han subido de un 38% a un 44% desde los años 2002 a 2008 en la clasificación socioeconómica más baja. Por el contrario, los colegios particulares pagados que ofrecen educación básica, en el mismo período de tiempo subieron de un 78% a un 94% en la clasificación socioeconómica más alta. Esto sin duda muestra como el problema de la segregación ha ido en aumento ante la falta de políticas educativas que no se han hecho cargo del problema.

Un factor que ha llevado a la segregación de nuestro sistema educativo, es que lo primero que guía a los padres en la selección de un establecimiento educacional para su hijo, es que este obtenga la mejor educación, sin pensar en la totalidad del sistema educativo, dicho en palabras de Atria (2009): “para los padres la pregunta ‘¿qué es bueno para mi hijo?’ tiene una fuerza motivacional considerablemente superior a la pregunta ‘¿qué es bueno para todos?’” (p. 63). Esto implica que las decisiones que toman los padres, terminan por segregar al sistema, en la medida que ante ellos aparecen colegios que ofrecen educar a su hijo y no un sistema educacional. Por tanto, esta segregación resulta de manera inconsciente a partir de la decisión que toman los padres: “la segregación del sistema (...) es una de esas características que no necesita ser deliberadamente querida por nadie, pero emerge como consecuencia de la suma de decisiones individuales” (Atria, 2009, p.64).

En efecto, el principal factor que toman en cuenta los padres para elegir el futuro colegio de sus hijos es el rendimiento. Según un estudio de Alejandro Carrasco y Carolina Flores (2013), no es correcta la creencia que las familias buscan distintos atributos para la elección del colegio de sus hijos según el nivel socioeconómico al que pertenezcan, sino que todos fijan el rendimiento del colegio como lo fundamental para la elección. Sin embargo, las diferencias en las decisiones resultan como un reflejo de la falta real de alternativas a la elección del establecimiento, puesto que los colegios que muestran mejores resultados en los exámenes estandarizados aplicados por el MINEDUC, o se encuentran alejados de sus casas o cobran un copago alto o muy alto. Esto señala que los padres realmente no tienen una verdadera libertad de elección, pues las familias de bajo

nivel socioeconómico no cuentan con la posibilidad efectiva de elegir el establecimiento al cual enviarán a sus hijos, ya sea por la distancia o por no tener los recursos económicos suficientes (esto sin considerar los posibles filtros que puedan realizar este tipo de colegios para la selección de alumnos). Esto a su vez trae como consecuencia que los niños de familias vulnerables terminan asistiendo a la educación pública, que es la única que se presenta ante ellos como la posibilidad real de acceder al sistema educativo. Este panorama descrito contribuye fuertemente a la segregación, que como mencionamos, caracteriza a nuestro sistema educacional.

A lo anterior se suma que muchos padres ven en el sistema educativo y más precisamente en los colegios, la manera para diferenciarse socialmente del resto. Esto será otro factor que incidirá en la selección del colegio para sus hijos.

Como ya mencionamos, Walzer plantea que los adultos se asocian de acuerdo a sus clases sociales, ideologías, religiones o incluso aspiraciones de clase. Aquello se manifiesta, por ejemplo en nuestra realidad educacional, en que algunos padres ven la posibilidad de acceder a un colegio con financiamiento compartido como una fuente de status, en la medida que les da una garantía de la composición social que tendrá esa escuela: “los padres tienden a valorar el copago como símbolo de status y probablemente como forma de garantizar calidad y/o como estrategia de enclasamiento” (Carrasco, Flores, 2013, p.37). A esto podemos sumarle que los colegios particulares subvencionados que además de realizar el copago, seleccionan de acuerdo a su proyecto educativo, asegura que los estudiantes que ingresen se encontrarán con otros similares a ellos, ya sea en términos económicos como ideológicos o religiosos: “Todo el que asiste a un establecimiento que establece condiciones de ingreso asegura por ese solo hecho que estudiará junto a otros individuos que satisfacen esos criterios de ingreso” (Atria, 2009, p.66). A esto se suma la evidencia empírica encontrada en el ya citado estudio de Alejandro Carrasco (2013) pues señala que los establecimientos más selectivos presentan una composición social más homogénea que los menos selectivos.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, ambas prácticas que establecen los colegios particulares subvencionados como el cobro del copago y la selección de acuerdo a su propio proyecto educativo, contribuye fuertemente a la segregación que actualmente tiene nuestro sistema educativo, puesto que propicia que los estudiantes se relacionen con otros similares a ellos.

Para Michael Walzer, la idea de los *vouchers* o vales en sí misma sería la gran responsable de la segregación del sistema educativo, por la libertad que da a los padres para que seleccionen el colegio al cual asistirán sus hijos. Para este autor, los padres quieren que sus hijos se asocien con otros que tengan intereses similares. Sin embargo las escuelas privadas frenan este deseo por el costo que

implica pertenecer a ellas, “de modo que los padres no son igualmente capaces de asociar a sus hijos del modo que más les plazca” (Walzer, 1993, p.228). Entonces aparece la idea de los *vouchers*, y con esto se les da la posibilidad real a los padres que no tienen los recursos suficientes para enviar a sus hijos al colegio que ellos prefieran: “a fin de absorber estos vales serían fundadas nuevas escuelas de todo tipo, las que se adecuarían a la gama total de los intereses y las ideologías de los padres de familias” (Walzer, 1993, pp.228-229). Por este motivo, para Walzer el plan de los vales más que garantizar un aumento de la calidad de la educación por la existencia de la competencia, garantizaría la opción de que los padres enviaran a sus hijos a la escuela con niños cuyos padres, se asemejarían a ellos. Por tanto, la idea de los *vouchers* busca la preparación de individuos con identidades y aspiraciones propias, dejando de lado la idea de comunidad:

“El plan se orienta a la creación de una sociedad donde no existiría ninguna base geográfica sólida, ni una lealtad basada en las costumbres, sino más bien una considerable variedad de grupos ideológicos. Los ciudadanos serían altamente móviles, desarraigados, y transitarían con facilidad de una asociación a otra” (Walzer, 1993, p.229).

Evidentemente este panorama, que no favorece en nada al pluralismo característico de la democracia, tiene como efecto inmediato que la noción de la misma resulta altamente afectada, especialmente la relación con la educación como la entiende Dewey (1998), ya que no habría ningún tipo de compenetración e intercambio de experiencias entre los diversos grupos que conforman la sociedad.

A su vez, para Walzer la escuela debe ser el principal actor que incorpore las distintas visiones del mundo que existen en cualquier sociedad y de esta manera evitar que cualquier ideología prime por sobre otra al no tener una contraparte. De este modo, para este autor la escuela que ya posee la característica de encontrarse en un espacio intermedio entre la niñez y la adultez, además debe situarse en un espacio intermedio entre las familias y la sociedad: “las escuelas llenan un espacio intermedio entre la familia y la sociedad, y también un tiempo intermedio entre la infancia y la edad adulta” (Walzer, 1993, p.209). El objetivo de que la escuela se encuentre en este lugar intermedio entre la sociedad y la familia, tiene por objetivo generar una tensión ideológica entre ambas, para que de esta manera los niños no sean objetos ni del Estado como tampoco de sus familias:

“Las escuelas autónomas son instituciones mediadoras y mantienen una relación de tensión con los padres. Al derogar la educación obligatoria se pierde la tensión; los niños se convierten en meros objetos de sus familias y de la jerarquía social en donde sus familias están inmersas. Al

derogar a la familia la tensión se perderá también, y los niños se convertirán en meros objetos del Estado” (Walzer, 1993, p.227).

Esta idea respecto a las escuelas como mediadoras toma una relevancia especial dentro de nuestra realidad educacional, debido a que como hemos mencionado en Chile, la familia es el principal actor educativo. Por lo que desde esta perspectiva, en nuestro sistema educativo no existiría esta tensión que debe generar la escuela, ya que en él se garantiza la libertad a la familia para realizar sus elecciones en el ámbito educativo. Así finalmente la falta de tensión que existe en nuestro sistema educacional, se suma como un factor que favorece la segregación del mismo al permitir que exista menos diversidad en las aulas, puesto que los estudiantes se terminan educando con otros de pensamientos e intereses similares a ellos. Esto para Walzer se fundamenta en la potestad que tienen los padres para elegir los colegios, pues la elección de ellos implica en primera instancia satisfacer intereses individuales por sobre los intereses sociales, dicho de otro modo, en la elección de los padres prima el bien privado (la familia) por sobre bien público (lo común). Es debido a esto que se debe encontrar un equilibrio, no se trata de dar toda la responsabilidad al Estado, pero tampoco a la familia, pues esto último ha traído como consecuencia menos diversidad, menos tensión, menos oportunidades para el cambio personal, debido a que las escuelas terminan siendo como las mismas casas de los estudiantes.

Esta falta de pluralismo que se encuentra en nuestro sistema educativo y más precisamente en las escuelas particulares subvencionadas, lleva consigo la falta de laicismo de este tipo de colegios. Como mencionamos, una característica de la educación pública es su laicismo en términos de que no busca imponer ninguna ideología por sobre otra. Esto se entiende en la medida que este tipo de educación favorece el pluralismo al encontrarse en teoría como abierta a todos, sin embargo con la educación particular subvencionada no ocurre lo mismo debido a que ellas al seleccionar de acuerdo a un proyecto educativo institucional, no solo atentan contra la diversidad, sino que de fondo establecen una propuesta ideológica que primará por sobre otras<sup>2</sup>. Es por esta razón que no se puede disponer el laicismo como característica universal de los colegios de financiamiento compartido en nuestro sistema educativo.

En resumen, intentamos establecer en qué medida podría considerarse en su generalidad a los colegios particulares subvencionados como públicos – por el hecho de recibir una subvención estatal y de esta manera poder proponerlos

---

<sup>2</sup> Muchos colegios particulares subvencionados católicos no seleccionan a hijos de padres separados, a niños que no han sido bautizados, etc. Por tanto, no es un misterio que este tipo de colegios no procurará una educación laica, en la medida que ya en la selección de estudiantes busca imponer una verdad por sobre las otras.

también, como establecimientos que favorecen el desarrollo de la democracia de acuerdo a sus características democráticas. Sin embargo, nos encontramos con que no cumplen con ninguna de esas características, ya que no son abiertos a todos puesto que establecen el copago y además seleccionan de acuerdo a su propio proyecto educativo; debido a lo anterior tampoco existe la pluralidad y muy por el contrario han permitido la existencia de una marcada segregación en nuestro sistema educativo; y tampoco se les podría considerar como educación laica, debido a que establecen su propio proyecto educativo en el cual va una ideología predominante como fundamento del mismo. De acuerdo a todo lo anterior, en los colegios particulares subvencionados prima de sobremanera su carácter privado por sobre el público, por lo que no es posible concebirlos como establecimientos que favorecen la construcción de la democracia y por tanto no serían una opción de reemplazo a la escuela pública en la formación de ciudadanos democráticos.

### **Consideraciones finales**

Si entendemos la democracia como una forma de vivir asociados, en donde existe una comunicación e interacción de experiencias entre los diversos grupos sociales, entonces en la educación para la democracia o para la formación del carácter democrático debe existir una real posibilidad de que los estudiantes intercambien experiencias con otros que no necesariamente sean de su mismo grupo o realidad social. Esto porque una educación democrática supone que el ser humano no es un sujeto aislado de su entorno, sino que es un ser que vive en comunidad, y en donde su desarrollo está condicionado por la sociedad en la que pertenece. Es por esto que como planteábamos según Dewey, Nussbaum y Walzer, la escuela debe ofrecer un ambiente simplificado de la sociedad, por lo que en ella deben hallarse las mismas realidades que se encuentran en el ámbito social. Por tanto, una educación democrática que a su vez busca la formación de ciudadanos democráticos, debe fundamentalmente ser plural, esto es, que en ella exista una diversidad de ideologías, cosmovisiones, religiones. De esta manera los estudiantes aprenden a reconocer la individualidad del otro, y junto con esto se va desarrollando el carácter democrático, carácter que debe ser formado a partir de la experiencia que tiene el convivir con los otros, por lo que no basta con agregarlo en los planes y programas como un contenido más, sino que debe ser una experiencia viva, en donde ponerse en el lugar del otro es un ejercicio práctico y no teórico.

Entendiendo entonces que una de las principales características que debe tener una educación democrática para la formación de ciudadanos democráticos es su carácter plural, entonces encontramos en nuestra realidad educacional escolar chilena que las instituciones que mejor cumplen con las condiciones del pluralismo

son las escuelas públicas. Esto es fundamentalmente porque una de las principales características que tiene la educación pública escolar es que se encuentra abierta a cualquier individuo que quiera asistir a ella para ejercer su derecho a educarse. De esta manera, la escuela pública hace manifiesto el principio democrático de la igualdad de los individuos, puesto que establece una igualdad entre sus postulantes al no instaurar ninguna barrera para su ingreso, ya sea de carácter ideológico como de carácter económico. Esta apertura de la escuela pública es la que permitirá su carácter plural, favoreciendo entonces el intercambio experiencial entre individuos de distintas realidades sociales.

No obstante, en nuestra realidad escolar chilena, los establecimientos públicos son los únicos que se configuran como abiertos a todos, ya que tanto los colegios particulares pagados como los particulares subvencionados establecen condiciones para el ingreso a ellos. En este punto nos interesa especialmente lo que ocurre con los colegios particulares subvencionados, ya que ellos reciben aportes o subvenciones estatales por cada uno de sus estudiantes y por lo tanto, deberían en teoría al igual que los colegios públicos, estar abierto a todos, y de esta manera fomentar la formación plural de sus estudiantes para la vida en democracia. Sin embargo, estos colegios pueden seleccionar y por tanto excluir a sus estudiantes de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional, así como también por el cobro de un copago. Esto se ha traducido en el alto nivel de segregación que se ha producido en nuestro sistema educativo, puesto que los estudiantes terminan educándose con otros similares a ellos ya sea en ideología (por el PEI) o en términos económicos (son igualmente capaces de pagar el copago). De esta manera, la idea del copago o de los *vouchers* exportada desde Estados Unidos ha sido en gran medida responsable de esta segregación, debido a que al subvencionar una parte de la mensualidad del colegio, a su vez permite que los padres tengan la total libertad y potestad de asociar a sus hijos con quien ellos lo deseen, y generalmente han buscado asociarlos con otros que tengan los mismos intereses que ellos. Por otra parte, la escuela pública se establece como la única opción de acceder a una educación para todos aquellos estudiantes que por motivos económicos o ideológicos no pueden acceder, ya sea a la educación particular subvencionada o la particular pagada. Por tanto, la idea de los *vouchers* que prometían ser una real alternativa para aumentar la calidad de la educación en nuestro sistema educacional, ha derivado por el contrario, en generar un sistema más segregado, realizando la diferenciación social entre los diversos grupos, y también más inequitativo, puesto que de acuerdo al nivel socioeconómico que tenga una familia será también la calidad de educación a la cual pueda aspirar.

De esta manera, los establecimientos particulares subvencionados no podrían considerarse como públicos solamente por el hecho de recibir una subvención estatal como también sucede con los establecimientos municipales o públicos,

puesto que no cumplen con las características que establecimos a estos últimos; fundamentalmente el hecho de encontrarse abierto a quien quiera ejercer su derecho a educarse, debido a que establecen como primera barrera el copago y además seleccionan de acuerdo a su propio proyecto educativo (PEI). Debido a esto es que en ellos no existe una pluralidad y por ende, no es posible establecerlos como una real alternativa en la formación de ciudadanos democráticos plurales, como si lo hicimos con la educación pública escolar.

Para finalizar, quisiera referirme brevemente a un aspecto de la reforma educacional que actualmente se discute en nuestro país y es la Ley de Inclusión Escolar promulgada en Mayo de este año, puesto que se relaciona con lo planteado en este artículo. Esta ley empezará a regir gradualmente desde el primero de marzo del año 2016, y en ella se encuentran dos aspectos fundamentales que hemos planteado y que son: fin al copago y fin a la selección en los colegios que reciben aportes Estatales (municipales y particulares subvencionados). Respecto al fin al copago, esto significa que los colegios particulares subvencionados que son los que actualmente cobran un copago a los padres, recibirán este pago por parte del Estado y no de los apoderados, por lo que el Estado será quien financie totalmente la educación de los estudiantes que asistan a estos colegios y de esta manera pasaran a ser gratuitos para las familias. Este fin del cobro a los apoderados será gradual, y se espera que en el año 2017 se haya eliminado el copago en el 93% de los colegios. A esto se suma el fin a la selección, por lo que los colegios subvencionados por el Estado deberán admitir a todos los estudiantes que postulen a ellos, tanto en educación básica como media, ya que se prohíbe que estos establecimientos soliciten entrevistas, pruebas o antecedentes como condición de postulación, puesto que existirá un sistema centralizado de postulación al que accederán las familias indicando los colegios en orden de su preferencia. A su vez, tampoco estos establecimientos podrán discriminar arbitrariamente a sus estudiantes por razones socioeconómicas, religiosas o por el proyecto educativo.

Entendemos que ambas medidas buscan precisamente que los colegios particulares subvencionados posean características de la educación pública (o simplemente características públicas), ya que ambas medidas apuntan a que este tipo de colegios puedan considerarse como abiertos a todos, puesto que al eliminar el copago pasarían a ser gratuitos para las familias, y al eliminar la selección, los colegios ya no podrían excluir a sus posibles futuros estudiantes en base a su PEI. De esta manera se pretende favorecer el pluralismo en las aulas y así disminuir la segregación existente en nuestro sistema educacional, y de acuerdo a lo que hemos expuesto en este artículo, podríamos afirmar que se busca que los colegios particulares subvencionados sean una alternativa para la formación democrática de los estudiantes. Sin embargo, para concluir, queremos hacer patente la preocupación sobre el futuro de la educación pública a partir de

esta nueva reforma educacional, ya que en este artículo quisimos valorarla desde la perspectiva en la que ella es la única que favorece la formación de ciudadanos democráticos que preservarán las prácticas y los valores democráticos en nuestra sociedad, no obstante la educación particular subvencionada debería gradualmente también estar en condiciones de favorecer el desarrollo de la democracia a partir de sus características públicas. Entonces, si la reforma no se propone una defensa clara respecto al valor que le otorgará a la educación pública, especialmente en términos de favorecer el aumento de la calidad de la misma, se corre muy seriamente el riesgo de que la educación particular subvencionada termine por reemplazar y desplazar para siempre a la educación pública, configurándose un nuevo panorama en nuestra realidad educacional, con solamente dos tipos de colegios: los particulares pagados y los particulares subvencionados “públicos”.

### Referencias bibliográficas

- Arendt, H. (2009). *La condición humana*. Buenos Aires: Paidós.
- Atria, F. (2009). ¿Qué educación es pública? en *Revista Estudios Sociales* N°117. Santiago.
- Carrasco, A. (2013). Mecanismos performativos de la institucionalidad educativa en Chile: pasos hacia un nuevo sujeto cultural, en *Revista Observatorio Cultural* n°15. Valparaíso, Chile.
- Carrasco, A. Contreras, D., et al. (2014a). *Hacia un sistema escolar más inclusivo: Como reducir la segregación escolar en Chile*. Informe de Políticas Públicas, [www.espaciopublico.cl](http://www.espaciopublico.cl).
- Carrasco, A. Flores, C., San Martín, E., et al. (2014b). *Selección de estudiantes y desigualdad educacional en Chile: ¿Qué tan coactiva es la regulación que la prohíbe?* Proyecto FONIDE N°: F711286.
- Carrasco, A. y Flores, C. (2013) *(Des)Igualdad de oportunidades para elegir escuela: preferencias, libertad de elección y segregación escolar*. Documento de Referencia N°2, Espacio Público.
- Dahl, R. (1999) *La democracia: una guía para los ciudadanos*. Buenos Aires: Taurus.
- Dahl, R. (1991). *La democracia y sus críticos*. Buenos Aires: Paidós.
- Dewey, J. (1998). *Democracia y educación*. Madrid: Ediciones Morata.
- Friedman, M. (1966). *Capitalismo y Libertad*. Madrid: Rialp.
- Hegel, G.W.F. (1988). *Filosofía del Derecho*. Barcelona: EDHASA.

- Held, D. (2001). Modelos de Democracia. Madrid: Alianza editorial.
- Kant, I. (s.f.). Pedagogía. Escuela de Filosofía Universidad ARCIS, en [www.philoshia.cl](http://www.philoshia.cl)
- Mannheim, K. (1975). Diagnóstico de nuestro tiempo. México, F.C.E.
- Mannheim, K. (1963). Ensayos de sociología de la cultura: hacia una sociología del espíritu, el problema de la "intelligentsia", la democratización de la cultura. Madrid: Aguilar.
- Mannheim, K. (1953). Libertad, poder y planificación democrática. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nussbaum, M. (2010). Sin fines de lucro: por qué la democracia necesita de las humanidades. Buenos Aires; Madrid: Katz.
- Pbro. Scherz, T. (2014) Por una educación pública, laica y gratuita, [en línea], Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación, [Recuperado 24-05-2014]. Serie: Educación de Calidad para el Chile de hoy, disponible en Internet:  
[http://ceppe.cl/images/stories/agenda/2014/mayo/educacion\\_publica\\_laica\\_y\\_gratuita.pdf](http://ceppe.cl/images/stories/agenda/2014/mayo/educacion_publica_laica_y_gratuita.pdf)
- Ruiz, C. (2012) Notas sobre la idea de un derecho a la educación, en Anuario de derecho humanos, n°. 8, <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/20578/21750>
- Rousseau, J. J. (19--). Emilio o de la educación. Buenos Aires: Maucci.
- Villagrán, F. (2011). Simón Rodríguez: Las razones de la educación pública. Santiago: Catalonia.
- Walzer, M. (1993). Las esferas de la justicia: una defensa del pluralismo y la igualdad. México: FCE.